

b) Mientras no se tenga confirmación de que se haya producido un accidente aéreo y/o de la posición en que éste haya tenido lugar, será el RCC Madrid, en base a su experiencia y conocimientos aeronáuticos y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Internacional de Aviación Civil o el RCC Casablanca, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Técnico, quien asumirá la dirección de las operaciones de búsqueda y salvamento. En cualquier caso, el RCC Madrid mantendrá en todo momento informado al Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla de la evolución de la situación.

c) El RCC Madrid llevará a cabo todas las actuaciones que sean necesarias con el RCC Casablanca de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Técnico.

d) En el momento en que se confirme la localización de la aeronave accidentada, si ésta se encuentra dentro del territorio o aguas jurisdiccionales de la Ciudad Autónoma de Melilla, el RCC Madrid transferirá la dirección de la emergencia al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla, apoyándolo en las tareas de coordinación de los medios aéreos que intervengan.

e) Siempre que el RCC Madrid reciba una alerta de activación de una radiobaliza de emergencia de tipo PLB (Personal Locator Beacon) no identificada como militar y localizada dentro del territorio o aguas jurisdiccionales de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 112 de Melilla, indicando todos los datos disponibles de dicha baliza.

Cuarta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y serán financiadas con cargo a los presupuestos propios de cada una de las partes sin que se genere, en ningún caso, aumento del gasto público.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como para

llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por el Coronel Jefe del Servicio de Búsqueda y Salvamento del Ejército del Aire y otros dos nombrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, sin derecho a voto.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuando se considere necesario para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

La comisión tendrá un secretario con voz y voto, elegido por periodos anuales de manera alternativa entre los miembros de cada una de las dos partes del convenio que formen parte de la comisión.

La comisión mixta de coordinación y seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en esta cláusula, por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, no está regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas y, subsidiariamente, se observarán los principios establecidos en la citada ley, las restantes normas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.